



Región de Murcia
Consejería de Empleo,
Universidades y Empresa



UNIÓN EUROPEA

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS POR EL QUE
SE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO:

“ORIENTACIÓN Y ASESORAMIENTO A REEMPRENDEDORES PARA
DETERMINAR LA PREVIABILIDAD DEL MECANISMO DE SEGUNDA
OPORTUNIDAD Y SU CONFIGURACIÓN Y ELABORACIÓN DEL
INFORME DE OPTIMIZACIÓN Y DE SEGUNDA OPORTUNIDAD”

Fecha/hora: 19/10/2017 19:45:32
Firmante: BERNAL TORRES, MARIA JOSE
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Para validación: <https://portalfirmas2.institutofomentomurcia.es/portalfirmas/validador.sear>

Una manera de hacer Europa

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL



Código seguro de verificación:
UE9SMIZybDAwMA==
Huella Digital:
QAPVYE/WWzIY3M8IKMbWdXXNve
k=



1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de la presente contratación es la prestación de un servicio de “Orientación y asesoramiento a reemprendedores para determinar la previabilidad del mecanismo de segunda oportunidad y su configuración y elaboración del informe de optimización y de segunda oportunidad”.

2. ÁMBITO DE LOS TRABAJOS

El servicio se prestará a reemprendedores residentes en la Región de Murcia.

3. CONTENIDO DE LOS TRABAJOS

3.1 Orientación y asesoramiento a reemprendedores para determinar su posible inclusión en el mecanismo de segunda oportunidad, contemplado en la ley 25/2015, de 28 de julio, que pretende que una persona física, aunque haya tenido una desafortunada experiencia empresarial, pueda retomar su vida y deje de cargar con unas deudas que nunca podría pagar, e intentar reiniciar una actividad empresarial.

3.2 Elaboración del “Informe de Optimización y de segunda oportunidad”, que diagnostica si por el perfil del solicitante se tramita la segunda oportunidad. Si el solicitante decide acogerse a este mecanismo, este Informe con Propuestas viables de Acuerdos Extrajudiciales de Pagos, será elevado a la Comisión Renace.

3.3 Participación en la Comisión Renace de evaluación de propuestas viables de Acuerdos Extrajudiciales de Pagos.

La Comisión Renace integrada por el INFO y las Entidades Acreedoras implicadas en cada operación analiza el Informe de Optimización y de Segunda Oportunidad, y en su caso, da el visto bueno a la Propuesta de Acuerdo Extrajudicial de Pagos para que el solicitante, si lo estima oportuno, inicie con un profesional elegido por él, el Expediente Extrajudicial de Pagos.

3.4 Participación en jornadas de difusión/formación del Programa RENACE dirigidas a personal del INFO o miembros de los Colegios de Abogados, Procuradores y Economistas.

3.5 El Informe de optimización y de segunda oportunidad elaborado a partir del análisis de la documentación presentada por el peticionario (Orden JUS/2831/2015 de 17 de diciembre. BOE 29/12/2015) deberá contemplar al menos los siguientes aspectos:

- Circunstancias personales del solicitante
- Objeto del Informe: análisis de la situación jurídico económica del cliente y en su caso, que medidas de protección del patrimonio que le brinda la legislación vigente, para el cumplimiento, ordenado, de las obligaciones



Código seguro de verificación:
UE9SMIZybDAwMA==
Huella Digital:
QAPVYE/WWzY3M8IKMbWdXXNve
k=





que pueda mantener este frente a sus acreedores; haciendo hincapié en la vigencia de las deudas, así como la posibilidad de protección o liquidación de sus bienes.

- Documentación analizada
- Análisis de activo, pasivo y cargas
- Créditos públicos
- Litigios
- Conclusiones y propuesta de medidas

Se anexa a este Pliego un resumen de la metodología RENACE.

4. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO

El precio se determina por unidad de ejecución, es decir, en base al número de "Informes de optimización y de segunda oportunidad" elaborados y sometidos a la consideración de la Comisión RENACE.

El importe total de adjudicación del contrato contempla la realización de informes hasta que el nº de los realizados multiplicado por el importe negociado de dichos informes alcance el precio total de la adjudicación del contrato.

El pago del precio del contrato se irá abonando parcialmente por el INFO, contra facturas emitidas por el adjudicatario, correspondientes cada una de ellas a la **realización de los Informes de Optimización y de Segunda Oportunidad realizados y expuestos en la Comisión Renace, con el visto bueno del responsable del contrato.**

El gasto correspondiente a este servicio estará cofinanciado hasta un 80% con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Subvención Global establecida mediante Decisión de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, por la que se aprueba el programa operativo de intervención comunitaria del FEDER en el marco del objetivo de convergencia phasing out, en la Comunidad Autónoma de Murcia.

5. CONDICIONES GENERALES

De conformidad con las directrices marcadas en la Circular 3/2012, de 2 de febrero, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, los trabajadores destinados por la empresa adjudicataria a la ejecución del contrato:

▪ No podrán formar parte del círculo rector y organizativo de la Administración, para lo cual no dependerá de ninguna unidad administrativa, debiendo organizar, dirigir y controlar por sí mismo su trabajo.





- No les será de aplicación el régimen jurídico de los empleados públicos, en especial los aspectos relativos al cumplimiento y control horario, vacaciones, permisos y licencias y otros de análoga naturaleza.

- No podrán formar parte de los Organigramas y Directorios de la Administración, no disponiendo de claves de acceso a la red interna de la Administración Regional.

6. RESPONSABILIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La Responsable del Departamento de Financiación Empresarial, será la encargada de velar porque la ejecución del contrato se ajuste estrictamente a lo contratado, asumiendo las responsabilidades a que se refiere la Instrucción Quinta del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 5 de abril de 2013, mediante el que se aprobaron las instrucciones para contratos de servicios. Y su inobservancia llevará consigo la responsabilidad disciplinaria o de cualquier otro tipo que proceda, de acuerdo con la normativa vigente.

7. REGLAS ESPECIALES RESPECTO AL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA

1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte del INFO del cumplimiento de aquellos requisitos.

2. La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden de no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento al responsable del contrato designado por el INFO.

3. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

4. La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en el pliego como objeto del contrato.



Código seguro de verificación:
UE9SMIZybDAwMA==
Huella Digital:
QAPVYE/WWzY3M8IKMbWdXXNve
k=



5. El servicio se prestará en la sede del INFO, donde el personal contratado por el adjudicatario dispondrá de una ubicación adecuada a las necesidades del servicio y en las instalaciones de la empresa contratista

6. La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente al INFO, analizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y del INFO, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las ordenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con el INFO, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

e) Informar al INFO acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

Murcia, en la fecha de la firma electrónica

Fdo.: María José Bernal Torres
Jefe Departamento de Financiación Empresarial
(Documento firmado electrónicamente)



ANEXO I

PROYECTO RENACE: INFO- OFICINA RENACE- TRIAJE

Las personas que se encuentren en situación de insolvencia y estén interesadas en reiniciar una actividad empresarial, pueden acudir a la OFICINA RENACE situada en las instalaciones del Instituto de Fomento y, en caso de estar interesadas en el servicio, deberán presentar una instancia de solicitud y la documentación que encontrarán en la WEB RENACE (enlace).

La instancia puede presentarla una persona empresaria o bien una persona no empresaria.

Ambos perfiles se analizan con una documentación inicial que aparece recogida en el modelo de solicitud: Fotocopia del DNI, Vida Laboral y CIRBE (Banco España).

Para los empresarios o profesionales que en años anteriores hubiesen tenido una actividad económica y en la actualidad no la mantengan por incorporarse al mundo laboral por cuenta ajena o se encuentran sin empleo o actividad, pero su futuro está orientado a reemprender, se trataría como persona empresaria.

Tras notificarle que reúne los requisitos, deberá presentar ante la Oficina Renace, la documentación complementaria indicada en la instancia de solicitud, necesaria para presentar la solicitud del Acuerdo Extrajudicial de Pagos (AEP). A partir de este momento, procedería:

1.- la Oficina Renace diagnostica en un Informe de Optimización o Viabilidad si por el perfil del solicitante se tramita la segunda oportunidad, o, por el contrario, se deriva al SOMH, Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria de la CARM (perfil de deudor cuya deuda no tenga origen o provenga de la actividad empresarial).

2.- La Oficina Renace mantiene una entrevista con el peticionario para explicar el resultado del diagnóstico realizado.

3.- Si el interesado presta su conformidad al diagnóstico realizado, se remitirá informe de viabilidad de segunda oportunidad a la COMISIÓN RENACE, donde deben llegar propuestas viables de ACUERDOS EXTRAJUDICIALES DE PAGO - PAEP).

4.- Una vez que la Comisión dé el visto bueno, se traslada al interesado para que decida iniciar el EXPEDIENTE EXTRAJUDICIAL DE PAGOS. En este momento el interesado debe elegir un profesional del LISTADO DE ASESORES JURÍDICOS Y ECONÓMICOS HOMOLOGADOS, que será quien le presente la solicitud ante dos organismos:

- REGISTRO MERCANTIL.
- CÁMARA DE COMERCIO.



5.- Presentada la documentación a través de dichos organismos se nombra al MEDIADOR CONCURSAL: EL mediador impulsará las negociaciones para conseguir el esperado ACUERDO EXTRAJUDICIAL DE PAGOS que puede incluir: quitas, esperas, daciones de bienes, etc.

6.- Aunque el AEP no haya tenido una experiencia exitosa, y sabiendo que se puede cubrir los créditos contra la masa y los privilegiados, se presentará concurso ante el juzgado mercantil de Murcia.

A partir de dicho momento existiría celeridad del Tribunal Superior de Justicia para archivar ejecuciones hipotecarias y otros procesos que tiene el deudor.

7.- Tramitado el concurso y finalizado de forma acelerada, si el deudor reúne los requisitos se concederá por el Juzgado el Beneficio de Exoneración del Pasivo Insatisfecho (BEPI).

Por último, el peticionario podrá beneficiarse de los programas e Iniciativas de Formación y Capacitación para el reemprendimiento del SEF y acogerse a líneas adicionales de Ayudas e Instrumentos Financieros que el INFO pondrá a disposición de los reemprendedores para el inicio de su actividad empresarial.

